



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2020-00042
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	YANETT MORENO AVILA
DEMANDADO	PABLO GONZÁLEZ

Encontrándose las presentes diligencias para resolver lo pertinente, es del caso advertir que es necesario ejercer el control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del CGP, para corregir o sanear los vicios que configuren irregularidades dentro del proceso, ello teniendo en cuenta que mediante proveído del 3/12/2020, este Despacho decreto **el embargo** y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula **inmobiliaria 50C-1494501** de propiedad de **PABLO GONZÁLEZ**; decisión que fue objeto de igual e idéntico proferimiento por este Despacho el día 21/01/2020.

Así las cosas y como quiera que "el auto ilegal no vincula al juez"; es decir que la actuación irregular del juez, en un proceso, no puede atarlo en el mismo para que siga cometiendo errores, porque lo interlocutorio no puede prevalecer sobre lo definitivo; - el error inicial, en un proceso, no puede ser fuente de derecho; por tanto, en aplicación del principio de prevalencia al derecho sustancial sobre el formal, y conforme a lo expuesto, se dejará sin valor y efecto la decisión del 21/01/2021 y continúese el trámite procesal respectivo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el auto de fecha 21/01/2021 donde se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula **inmobiliaria 50C-1494501** de propiedad de **PABLO GONZÁLEZ** por lo expuesto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÀ
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 03 Publicado en el portal web de la Rama Judicial.
Hoy 5 de febrero de 2021 . Siendo las 8:00 a.m.

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2c747e3d72bccac478e7b760b0813bf277bbf3a2df8cf25a63eae5b51ca484

Documento generado en 04/02/2021 04:28:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>